1821.

Dict.

09-01-08

Con fha del 27 del pasado me trasladó V.S. un
ofizio q. pasó al Ayuntº Constl de Salva relativo
á q. Dicha corporacion facultte de su fondos 10. ó
12.000 Rs. vn. al Regidor Sorá para q. pueda cubrir
sus marchas é indispensables atenciones.

Con fha 1ro del corriente me participa V.S. i-
gualmente haver dispuesto se entreguen á Sorá
la cantidad de los q. V.S. puede librar contra
el Jefe de Sena Vizcaya en Madrid; todo en conte-
stacion á la mia de [illegible] y contestacion re-
clamadas: que lo escrito es q. hasta ahora no han
venido el Rl. de Vellon, ningun maravedí de esos
ultimos, se ha hecho efectivo, y q. despues de
estos dias me acaba de remitir D. Juan Sorá
un oficio del mismo Ayuntº fha 30 del pasado,
en q. al parecer hace á V.S. reflexiones sobre
el particular de cubrir fondos, insinuando q.
antes juzga debia considerarsele al Cuerpo de
Salvas Vigias del reparto de los demas.

En tal estado permitame V.S. le diga es
imposible q. Sorá tenga su encargo, y vendrá
el caso en q. no haya lugar á oficios.

Cerciorese V.S. de esta verdad, y si con mano

fuente, no procuro el pronto embio de caudales, sea cual fuere su naturaleza, no podre ir adelante el interesante servicio de la salud publica: lo q.e hago presente á V.S. en descargo de mi obligacion, y porque el suministro de la leña q.e el Cordon esta encargado á Soná, bajo intervencion mia.

Ya conoce V.S. los continuos compromisimos q.e puede traerme semejante situacion, q.e no pueden ser indiferentes á la Junta, en un pto. que tiene la honra de ser su encargado en este Cordon.

Por ultimo: siempre debo recordar á V.S. aunq.e parezca molesto, el riesgo de la tala del arbolado precioso del Distrito de Palma, si no se atiende á mis reglas mas sagradas del divino q.e Soná, y q.e al cabo podra hacer á la Junta el objeto de las sentidas quexas de los propietarios de estos alrededores. Me honro pues remedie V.S., con la prontitud q.e exige, tamaño mal.

Dios gue á V.S. m.s a.s Cuarto Real 7 de Diziembre de 1821.

Soriano Hernandez

Sr. Presd.e y Vocales de la Junta Sup.r de Sanidad de esta Provincia

Acompaño á V.S. los adjuntos documentos originales con devolución: y no encontrándose en el caso de V.S. [illegible] facultad alguna en la comisión para disminuir el numero de dias de observación lo digo á V.S. para su determinación. Caso contrario y si algunos Ayuntamientos han usado de esa facultad y para hacer semejante rebaja conforme indica la solicitud debe usarla igualmente la comisión atendiendo á las circunstancias q. medien en cada particular.

Dios gue á V.S. m.s a.s Quartel General 12. de Dic.e de 1821.

Ramon de Veri[illegible]

S.S. Secret. y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estos Reyn.



ALCOY. 1818.

Al Dr. Thomas Olivé

B. L. D. Dbre. de 1821.

Juguesto los diez días de observacion
á las personas y despues quieran
haber sufrido lo en las barracas, quie-
ran trasladarse á los pueblos para
satisfaccion de los mismos, y no
porque los crea necesario la Seccion
medica ~~[illegible]~~ como consta á V.S., pare-
cio conforme á equidad que los Ayun-
tamientos y Diputaciones con la firma
pudieran minorar la expresada cua-
rentena de los diez días, ~~[illegible]~~
~~si los exp[illegible] dos~~
pero nunca mandarlo; por consig-te
las familias de
los S.S. oficiales de Zaragoza gozaran
sin duda de ~~esta~~ alguna gracia en el observ.to
del pueblo ~~en~~ donde Piensen pasar
la residencia ~~otro~~ ~~[illegible]~~

familias ~~que~~ no quienes oponen reparo en
concederla, pues la ~~Junta~~ no cree
conveniente variar la resolución
de la Junta
~~que~~ adoptada por punto general
sobre cuarentena, con lo que
contestado el oficio de V.S. de ayer
devolviendole los documentos que
se sirvió dirigirme.

Con fha de hoy me dice el Coronel Dn. Anᵒ del Noguès lo q. à la letra copio.

" El Señor Regidor Dn. Juan Soná me ha manifestado q. por falta de medios, no podia remitirme la rama q. se necesita pª las Gantas de ese Canton; eso unido con la poca leña q. tengo para repartir à los puestos, pues dos carros no son suficientes para abastecerlos de la q. se necesita pª los ranchos y fogatas: hace q. los propietarios de los predios inmediatos à ese Canton se quexen de q. los paisanos q. hacen el servicio en él estan continuamente cortando arboles causandoles un grande perjuicio. Todo lo cual hago presente à V.S. parag. si es posible se providencie àfin de que dando lo preciso pª el abrigo de los empleados en la Linea se eviten los perjuicios q. sufren los propietarios."

Lo q. participo à V.S. parag. en su visto se sirva resolver sobre los particulares q. abraza.

Dios

ôñe ã V.S. mt. S. a S. Quartel General de
Son Berga 12. de Diz.e de 1821.

Tomas de Veri

E. D.

Con este nuevo motivo no puedo menos recordar ã V.S. la amargura q. siento de la tala del arbolado de los alrededores de Cabrera.

S. Secret.o y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estas Yslas

JUNTA SUPERIOR DE SANIDAD
DE LAS BALEARES.

La Junta Superior de Sanidad ha visto el oficio de 12. del actual, en que le trasfada el de la misma fha que le pasó el Comte del 3er Cantón Dn Juan Noguès y ha resuelto decir á VS. en su contestacion:

1º Que la Junta trata muy seriá de inverisimtº de hacer fondo en poder del Regidor Dn Juan Soná encargado de poner rama y leña en toda la estension del cordon, y no duda que en breve estará lista la habilitacion pª cubrir esta necesidad.

2º Que el destino de dos cabos para cada cantón fue hecho con conocimiento del Comte Jefe del cordon, y asi para que dirija Dn Juan Noguès á este Gefe la gestion consiguiente

Dios gue á VS. mts aos Valldemosa 15. de Dbre de 1821

Sor Dn Thomas de Veri


ALCOY 1818

El Sr. Jefe Político de Cádiz con fha. de ayer me dice lo q. copio.

"El Sr. Intendte. de Andalucía me remite el adjunto documento, y me dice q. me pase antes de esta Landha. á Jerez q. es lo q. se le expresa hacer q. creo me lleva en el entendido q. no puede haber dificultad cuando vdes. han entendido. Sin embargo Dios me dirija V.S. si hubiese algun reparo con prevencion del documento para mi gobierno, entendido que es urgente la contestacion."

Inmediatamente he pasado los oficios siguientes.

"Con esta fha. se participa á este Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad lo siguiente. El Sr. Intendte. de Andalucía me dice en oficio de los primeros del actual de Sevilla lo siguiente. Con fha. de ayer me dice el Sr. Palma q. dado lo q. se le previene en el oficio de V.S. de 8 del corriente, se recibe como quiere, en el lo q. puede manifestar á V.S. para el gobierno."

"Ahora acabo de recibir otro oficio contestando al que antecede tambien de ayer q. dice así."

"En virtud de la prevencion de V.S. con fha. cuatro de este Mes y con una Lancha hago llegar al puerto de Sanlucar

procedente del de Salinas, no mando me regre-
só el oficio de mi antecesor, he juzgado con-
ducente devolver á V.S. el adjunto documento
á fin de q. se sirva elevarlo á la Junta Superior
de Sanidad para su resolución, diciendo q. la
Municipal de Cádiz
ha manifestado
el recelo á q. arriba expresa esta corte si se
la obligase á salir del puerto en la pequeña lan-
cha que han traido, la he prevenido q. si viese
aquí cerca proximo en q. subsista en el mas pron-
to cumplimiento de la humanidad efectuase en este
puerto aportuno de la isla con todas las precau-
ciones sanitarias, y á la vigilancia de los Cabos
q. juzgue necesarios, hasta la determinación de la
Junta Superior, q. espero se servirá V.S. comu-
nicarme con la brevedad posible.

Al consecuencia de esta contestación, de-
termino devolver al conocimiento de V.S. con la
adjunta certificación q. se servirá V.S. devolver-
me, á fin de q. combinando todo se sirva resol-
ver lo mas acertado, con la urgencia q. exige
el caso, mediante á estos Pescadores é incomuni-
dos en el esto Fondeadero en perjuicio suyo.

Dios gue á V.S. m.s a.s Puerto Real 6 de
Diciembre de 1821.

Pedro del Río

Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de esta Isla

A S.or D. Thomas de Veri
Valdemoza 7.re de Dbre de 1821.

Leyendo la Junta del oficio de V.S.
del dia de ayer y de la certificacion
q.e acompaña del Secretario de la
Junta Municipal de Sanidad de Palma
q.e debuelbe
ha resuelto 1.o Que los marineros
q.e se han presentado en el puerto de
Andraix pertenecientes del de Palma y de bordo
del P.on Jorge Bosch aunque, de la certi-
ficacion se asegura no ha ver comuni-
cado con el P.to ni con Palma sufran
cuarentena de veinte dias y ademas
giendose la lancha en el mar por tres
dias ~~y se limpien sus equipages por~~
~~el espacio de lo mismo con dias~~.

2.o Que la Municipal de Palma
no permita q.e ningun barco se detenga
en el ~~mismo~~ puerto, ~~sino~~ con
el Objeto de hacer observacion, y

Dasse despues vin comunicar a
otro puerto, sino q.e precisam.te
devera quedarse en el mismo
3.o Que el barco q.e quera hacer
observacion en el expresado Puerto
devera quedarse precisamente en
él aunque no haya comunicado
con la Ciudad ni con el q.e fuere.
aquel por
considerarse sucio y cerrado
4.o Que por ningun pretexto vuelva
a permitir q.e salga tripulacion
alguna de ningun barco aunque
proceda de puntos sanos de la Isla
y del continente, aunque no haya
arrimado con gentes de la Ciudad y del
mismo puerto, como lo ha permi-
tido con ocho marineros del citado
P.o Jorge Roch
5.o Que el Secretario de la Municip.l
no libre certificacion alguna
sin q.e preceda mandado ni decreto
de la misma Junta, como ha suce-
dido con la libranza a los exp.os ocho
marineros.
D.o

Se trasladó ala Municipal de
Palma con la propia fha p.a su
inteligencia y cumplimiento en la
parte q.e le toca.

Correspondiendo al Comand.te General del Cordon el decidir y executar lo q.e solicita el Ayuntam.to de San Lorenzo en la adjunta solicitud, se la pase q.e el efecto, y habiendome demorado à continuacion de la misma q.e remito, las poderosas razones è inevitables motivos q.e hay de no poder verificar lo q.e dha villa solicita; lo remito todo à V.S. para su conocimiento: en la inteligencia q.e aparte de esas razones media aun la de q.e si tuviese q.e hacerse dho deslinde con los paisanos, q.e de los demas Pueblos, hay en el Cordon, debia formarse un Reglamento particular semanal; para relevarse cada cinco dias y reunirian el dia q.e debian relevar el destacamento, no efectuandolo particularmente para el efecto, por todo lo q.e es infundado è impracticable lo q.e solicita el Ayunto.to de San Lorenzo.

Dios gue à V.S. m.s a.s Cuartel Gral de San Berg.o 1.o de D.re de 1821.

Conde de Abisbal

S.r Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estos Reales.

SECCION
LIBRO
1821

Junta Superior de Sanidad
de las Baleares

y cumplimiento de lo determinado por
V. S. para ampliar el adjunto expediente
Alcalde de Sta. Maria (que devuelvo) sobre el
cumplimiento del Cordon por mi Mancheto pre-
venido de Palma; y pide en fha. del 20. de
pasado al Comandte. del Cantón de la inmedia-
ciones del Puente de Inca el Coronel D.n Angel
Negrete con el objeto de saber q. Tropa cubria
las inmediaciones del expresd. Puente la cumpli-
cada del 3. del pasado, y habiendome dirigido
q.e era de la Villa de Inca pero q.e no podia
darme luces acerca de la nominacion de ellos
q.e en el Cordon no se llevaba una Cuenta, no
tenido q.e cuando vienen los relevos no son los
mismos q.e expresan las Relaciones.

Ofrecio al Alcalde Constitucional de la
Villa de Inca con fecha del 21. donde las

SELLO DE OFICIO — 4 MRS — AÑO 1821

Junta Superior de Sanidad de las Baleares.

Esta Junta Superior se ha enterado de la ocurrencia q.e V. le participa en su oficio del dia de ayer relativa á los dos muchachos q.e rompieron el cordon en la madrugada del D.a del cor.te y se hallan incomunicados y con guardias de vista en una casilla de campo de ese distrito y deseando la Junta q.e sobre este punto se forme el correspond.te sumario

[illegible] Alcalde corr.te [illegible] acaba de recibir dela [illegible] muchachos q.e [illegible] entrado el cordon ord.o [illegible] debia mandar y [illegible] este expediente dela [illegible] dhos muchachos [illegible] practiquen las demas [illegible] de q.e dan fee.

[illegible] fiel de fhos

[illegible] Alcalde corr.te [illegible] fiel de estos en lo [illegible] de este distrito previas [illegible] ante sí ó uno [illegible] quien dho Mamarre [illegible] y q.e recibió indeclara-

[illegible] presentado como verificó su paso por la linea, el punto q.e lo hicieron dha guardias, el las q.e compo-nian de tres paisanos y dos soldados si declararon ó alguno de sus hermanos fue visto por alguna persona y si una sola testase su intento ó otros y en este caso quienes eran

SELLO DE OFICIO — FERD. VII. D.G. — 1821 — 4 MRS AÑO 1821

intenciones Comparece para la indagación de
acordado q.d V con la
precaución debida
proceda á poner á
indagar de los exp.dos
muchachos el modo
como verificaron su
paso por la linea si
habia pasado algunos Soldados
que guarnecieran
en el punto por donde
la penetraron si fue-
ron visto por alguno
si manifestaron su
intencion & q.e luego
se salieron p.a conse-
guir su intento con
todo lo demas q.e le
sugiera su celo y pue-
da conducir á la are-

ngiacion de este he-
cho, estendiendo las
correspondientes dili-
gencias en debida for-
ma y ffho las dirigirá
q.e al Sor Dn Thomas
de Veri, remitiendole
los exp.dos muchachos
q.e deseran llevar guar-
dias de Sanidad y la
acompañen y observen
á cierta distancia, de
modo q.e se evite toda
comunicacion y trato
con las gentes, El tran-
sito, devriendo advertir
á V. q.e con esta mis-
ma fha oficio al Sor
Dn Thomas de Veri p.a
q.e admita dhos mu-

Presentado como verificó su paso por la linea, cier-
to punto q.e lo hicieron avia guardias, ciertas se compo-
nian de tres paysanos y soldados q.e declarante ó algunos
de sus hermanos fue visto por alguna persona y q.e ma-
nifestaron su intento ó otros y en este caso q.e viene ó que

Es traslado de la Causa Seguida de oficio

SELLO DE OFICIO — 4 MRS — AÑO 1821

Sra
M.a 7 Nov.e de 1821.

El Mag.co Sr. D.r Guillermo Jaume Alcalde Const.l de esta Villa en Sala de su Orden q.e acaba de recibir dela Junta Sup.r de sanidad relativa á los tres muchachos q.e se hallan detenidos por haver penetrado el Cordon establecido en el distrito de Talamanca dixo debia mandar y mando se ponga por cabeza de este expediente dha orden se proceda á recibir declaracion á dhos muchachos con las precauciones debidas y q.e se practiquen las demas diligs. condusentes y lo firmo de que Doy fee.

Guillermo Jaume — Ante mí Miguel Serra fiel de fho

A 3 dhos constituido el Mag.co Sr. Alcalde const.l de dha Villa en comp.a de mi el Esc.no fiel de fho en la casa de su morada dha casa Posada de el detenido previas las precauciones sanitarias dho Señor ante sí ó uno de los mes ya citados Muchachos quien dho llamarse Mateo Vart de edad de dieciseis años y q.e recibió su declaracion en el modo siguiente

Preguntado como verificó su paso para la linea, cien el punto q.e lo hicieron avia quantos dias cuentas se componian de tres paisanos y soldados si el declarante ó algunos de sus hermanos fue visto por alguna persona y si manifestaron su intento á otros y en este caso quienes eran

---

Antonio Ruch
Secret.

Dios guarde á Vm.d a Felanitx a 6 de Nov.re de 1821.

Antonio Ruch
Secret.

Dios guarde á Vm.d muchos años.

Felanitx y Noviembre 7 de 1821.

El Alcalde Const.l de Sta Maria.

Se entienden las diligencias que practique la Junta Superior de Sanidad

Dijo: q.e al salir el sol del día 3 del q.e rige pasaron
por la línea del cordon haviendolo verificado por el
punto delas espaldas del meson del Tort de Vaca
ira q.e hubiese cuesta q.e lo impidiese, y al tiempo
q.e lo hacia con los hermanos notaron q.e había dos
Paysanos no muy distantes q.e estaban sentados y
veian un fusil cada uno, q.e ninguno de ellos
notó q.e pasaban la línea ni observó q.e otro
lo hiese y sin detenerse los tres juntos se vinie-
ron en la casita donde se hallan; q.e el motivo de
haver pasado la línea fue por razon de haver fa-
llado en Tabuenca un hermano del declarante y haver con-
venido el mismo y sus hermanos en el Conv.to
del Real estuvieron en el muchos dias, les depa-
raron en libertad y entonces se les dijo q.e podian
transitar por todas partes, q.e el declarante y sus
hermanos no manifestaron á nadie su intento y
por lo mismo no fueron sujetados. Y haviendole
echo otras varias preguntas conducentes á la ins-
truccion de este expediente nada mas dijo saber
q.e lo q.e tiene manifestado y en este estado man-
do su Mag.d suspender esta diligencia de la q.e enteri-
do el expresado Muchacho expresó estar conforme
y no firmó por q.e dijo no saber hizolo su Mag.d
de q.e doy fee = enmendado 12 lo testado valga

Guillermo Jaume ante mí Miguel Serra fiel de fhos

Seguidamente su Mag.d hizo parecer ante sí á Ca-
talina Next hermana de dhos Muchachos la q.e ex-
preció ser de edad de nueve años y previas las
mismas precauciones se la entendió por menor de la
cita q.e le rumbran de la anterior declaracion y dijo
lo q.e todo quanto declara su hermano Mateo es
la pura verdad y lo q.e puntualmente ocurrió sin
tener q.e enmendar ni añadir cosa alguna pues q.e
pasaron la línea por los motivos y en los terminos
q.e manifiesta su dho hermano sin q.e ustase q.e
los dos Paysanos de q.e hace mérito observasen el pa-
so q.e hicieron en dha línea; y habiéndole hecho otras
varias preguntas expresó nada mas saber. En este
estado mandó su Mag.d suspender esta diligencia
de la q.e enterada la declarante dijo estar confor-
me y no firmó por q.e expresó no saber pero
sí su Mag.d de q.e doy fee

Guillermo Jaume ante mí Miguel Serra fiel de fhos

Consecutivamente su Mag.d contay misma pre-
cauciones hizo parecer al otro muchacho quien
expresó llamarse Andres Vert de edad de quatro
años y habiendome procurado enterar de las citas
q.e se encuentran en las anteriores declaraciones en
el modo posible atendida su edad y hechole varias
preguntas conducentes para indagar la verdad del
echo de q.e se trata, resultó q.e contesto materialmen-
te todo lo q.e tienen manifestado su dos hermanos
sin q.e se pudiese conseguir declarase otra cosa q.e lo
referido en lo q.e se mantuvo firme. Todo lo qual he

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. DE CONST. ESPAÑOLES · REY · 1821 · 1/4 MRS AÑO 1821

continuar esta diligencia de orden de su Mag.d
q.n firmó de q.e doy fee.
Ante mí
Guillermo Jaume Hdez
Miguel Serra fiel de fhos

Acto continuo en Mag.d presente las mencionadas per-
sonitas cantaricas bajo parecer á Mag.d fue-
por Madre de los Muchachos de q.e se trata la
q.e presto el Juramento en forma de drho bajo de
qual prometió decir verdad de lo q.e supiere y fuere pre-
guntada y viendolo sobre las rotas q.e resultran
de las declaraciones de su hijos enterada dijo q.e
contienen verdad pues que hallandose aquellos en
Palma con el objeto de curarse de cierto mal q.e
padecian en la cabeza falleció en dho tiempo un
hijo de la declarante y de sus resultas fueron
llevados los hijos de la misma en el Convento del
Real juntamente con la familia de aquel y
despues de haver decurrido diez y ocho dias les
sacaron sin saber el paradero de sus hijos hasta
q.e el dia 3 del q.e rige se le presentaron en la casa
de campo en q.e actualmente se halla y la
manifestaron q.e havian pasado la linea por la
espalda del menor del pont de Inca sin estorbo
alguno y q.e esto es lo q.e unicamente sabe y puede
decir

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. DE CONST. ESPAÑOLES · REY · 1821 · 1/4 MRS AÑO 1821

dar y la verdad bajo el Juramento q.e lleva pres-
tado y enterada dijo estar conforme en lo q.e
afirma y rectifica y q.e es de edad de quarenta años
no firmo por no saber pero sí un Mag.d de q.e
doy fee = entre lin. 13 lo rillado valga
Ante Mí
Guillermo Jaume Hdez
Miguel Serra fiel de Fhos

Pta M.a diez Noviembre de 1821.
En vista de estas diligencias y de q.e con las q.e ha-
nicamente se han podido practicar en Mag.d dijo
debia mandar y mandó se remitan al Sr. D.r Thomas
de Veri los dos Muchachos y la Muchacha de q.e se
trata juntamente con su Madre respecto al no-
ce q.e ha venido con ellos desde el dia tres del q.e
rige para q.e dho Señor obre conforme tenga por
conveniente arreglandamente a lo prevenido por
la Junta Sup.r de Sanidad de q.e doy fee.
Ante Mí
Guillermo Jaume Hdez
Miguel Serra fiel de Fhos

SELLO DE OFICIO

Sumaria informacion sobre
haver atravesado fres muchachos
el Cordon de Sanidad de Salona
Año de 1821

SELLO DE OFICIO · REX · FERD · VII · D · G · ET · CONST · HISPAN · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

En la Villa de Santa Eulalia de la Provincia de Mallorca
siete del mes de Diz.re de mil ochocientos veinte y uno
D.n Jose Aurada Alcd. de Segundo voto del Ayuntam.to de dicha
dela misma, dijo: que visto el oficio de D.n Thomas de

[illegible]

Incluso à V.S. los primeros
diligencias q. consiguientemen
te à su oficio de dia 24 No
viembre ultimo he formado
en averiguacion del echo
q. V.S. expresa en el citado
oficio, y debo advertirle
q. los declarantes en esta
informacion son los unicos
vecinos de este Pueblo q.
estaban de servicio en ese
condon de sanidad, pues

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX. MONARC. · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

En la Villa de Alta de la Provincia de Mallorca
siete del mes de Diz.bre de mil ochocientos veinte y uno
D.n Jos Sureda Alfer. de Caballeria retirado del Ayuntamt.o const.
[illegible] D.n Thomas de
[illegible]iembre ultimo,
[illegible]ion à todos los
[illegible]es del exprexado
[illegible]icio en el cordon
[illegible] Inca, con el
[illegible]hachos atraveza-
[illegible]y demas que fuese
[illegible]; debia mandar
[illegible]espondiente im
[illegible]ato asi lo mando

[illegible]mi
[illegible]Actuat. Esno Pub.co

los demas q.e completavan
el cupo de esta Villa no
son de este vecindario, sino
sino gente atalaiada.
Dios g.de à V.S.m a.s
Alta 11 Diz.bre de
1821
Jose Sureda y Alfer. Cons.l

S. Comandant del cordon D.n Thomas de Veri

SELLO DE OFICIO · FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX. · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

En la Villa de Arta Isla Provincia de Mallorca siete del mes de Diz.bre de mil ochocientos veinte y uno D.n Jose Suseda Alcd. 2.o Segundo voto del Ayuntam.to con.? dela misma, dijo: que visto el oficio de D.n Thomas de Veri fecha del veinte y cuatro Noviembre ultimo, en que le ordena a tomar la declaracion à todos los individuos de esta Villa que en el dia trey del expresado mes de Noviembre estuvieron de servicio en el cordon de Sanidad en las inmediaciones del Puente de Inca, con el objeto de saber si vinieron à traer mudas hoy atraviesan dicho Cordon y si hubo complicidad y demas que fuese conveniente para indagar estos echos; debia mandar se reciviese acerca dellos la correspondiente informacion sumaria. Y por este su auto asi lo mandó y firmo de que doy fe.

Jose Suseda Alc.de 2.o

Ante mi

Dam.o Pujol Not.o R.no Pub.co

En la Villa de Arto a los mismos dia mes, y año
ya Mag.a hizo parecer ante si a Antonio Bizquera
Blanco de quien recibio Juramento en forma de
derecho bajo el cual prometio decir verdad de lo
que supiere y fuere preguntado, y siendolo si en
el dia catorce del mes de Noviembre ultimo estuvo
en el cordon de Sanidad, dijo: que si, todo el tiempo
del servicio de los ocho dias.

Preguntado, en que parte estuvo de centinela, dijo
que a los inmediaciones del puente de Imca.

Preguntado, si vio anadie atravesar el cordon, dijo:
que no.

Preguntado, si vio atravesar tres muchachos dijo:
que no.

Preguntado si en el tiempo que estuvo de servicio
en dicho cordon oyo decir anadie que alguno hu-
viese atravesado el mismo, dijo: que no. Y q.e esto
es cuanto sabe y la verdad bajo el Juramento q.e
tiene prestado y haviendole leida esta su decla-
racion se afirmo a ella y la ratifico y dijo ser
de edad cincuenta y tres años y no lo firmo por
decir no sabe escribir lo firmo

pero su Merced de que doy fe.

Jose Saenz de Olazagoitia

Antonio

Ante mi

Diego de Lujo del Nogal Escno Publico

En la misma Villa de Arto dicho dia mes y año
ya Mag.a hizo parecer ante si a Antonio Ballarte
hijo de Antonio de quien recibio Juramento en forma
de derecho bajo el cual prometio decir verdad de lo q.e
supiere y fuere preguntado y siendolo por la prime-
ra pregunta del anterior declarante dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del anterior
declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la tercera pregunta del anterior
declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la cuarta pregunta del anterior
declarante, dijo: lo mismo

a preguntado por la quinta dijo: lo mismo
y esto es cuanto sabe
y la verdad bajo el Juramento que tie-
ne prestado. Y haviendole leida
esta su declaracion se afirmo a ella
y la ratifico, y dijo ser de edad de
cincuenta y nueve años y lo firmo

SELLO DE OFICIO · HISPAN · REX · FERD · VII · D · G · ET · CONST · MONARC · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

con la merced de que Doy fe valga la adicion de esta pag. lin. dese que dice preguntado por la quinta dijo lo mismo

Jose Saxeda Mr. de Cort.

Ante mi

Dam. Pujol Nor. Et. no Pub.co

En la misma Villa dichos dia, mes y año Su Mag.d hizo parecer ante si a Jayme Biogue — xera hijo de Jayme de quien recibio Juramento en forma de Derecho bajo el cual ofrecio Decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por la primera pregunta del primer declarante dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer Declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo. Preguntado

SELLO DE OFICIO · HISPAN · REX · FERD · VII · D · G · ET · CONST · MONARC · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

fue preguntado por la quinta pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo y esto es cuanto sabe y la verdad bajo el Juramento q. tiene prestado, y habiendosele leido esta su declaracion se afirmó a ella y la ratifico, y dijo ser de edad de treinta y nueve años y no lo firmo porq. dijo no saber lo firmo pero la merced de que Doy fe

Jose Saxeda Mr. de Cort.

Ante mi

Dam. Pujol Nor. Et. no Pub.co

En la misma Villa de Sta dichos dia, mes y año Su Mag.d hizo parecer ante si a Juan Pedro hijo de Juan de quien recibio Juramento en forma de Derecho bajo el cual ofrecio Decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por la primera pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado pola Tercera pregunta del primer
Declarante dijo: lo mismo.

Preguntado por la Cuarta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la quinta pregunta del primer
declarante dijo: lo mismo y esto dijo ser cuan
to sabe y la verdad bajo el juramento q. tiene
prestado. Y haviendosele leido esta su declaracion
se afirmo a ella y la ratificó y dijo ser de
edad de treinta y nueve a. y no lo firmo por q.
dijo no saber lo firmo por su merced de que
doy fe

Jose Suzeda Alc.e Ord.r

Ante mi

Dn.l Pujol Not.o E. no Pub.co

En la misma Villa dicho dia mes y año, su
Mag.d hizo parecer ante si a Antonio Juan
dijo de Antonio de quien recibio Juramento
con forma a derecho bajo el cual ofrecio
decir verdad de lo que supiere y fuere pre-
guntado, y siendolo por la primera pre-

pregunta del primer declarante dijo: lo mismo
Preguntado por la segunda pregunta del primer decla-
rante dijo: lo mismo
Preguntado por la tercera pregunta del primer
declarante, dijo lo mismo.
Preguntado por la cuarta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo. Y esto es cuan
Preguntado por la quinta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo. Y esto es cuanto sabe
y la verdad bajo el juramento que tiene presta-
do y haviendosele leida esta su declaracion se
ratifico en ella y la ratifico y dijo ser de edad de
quince años y no lo firmo por q. dijo no saber
lo firmo pero su merced de q. doy fe.

Jose Suzeda Alc.e Ord.r

Ante mi

Dn.l Pujol Not.o E. no Pub.co

En la misma Villa dicho dia, mes, y año, su Mag.d
hizo parecer ante si a Andres Casaro de quien recibio
Juramento en forma de derecho bajo el cual ofre-
cio decir verdad de lo que supiere y fuere pre-

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

preguntado y siendolo por la primera pregunta del primer declarante, dixo lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante, dixo: lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dixo lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante, dixo: lo mismo y esto es cuanto sabe y la verdad bajo el juramento que tiene prestado. Y habiendosele leido esta su declaracion se afirmó á ella y la ratificó, y dixo ser de edad de veinte años y no lo firmo por dijo no saber lo firmo pero la marca de que doy fe.

Jose Zuazola Alde. const.l

Ante mi

Dazta. Pujol Nots. Es.no Pub.co

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. · 1821 · 4. MRS AÑO 1821

En la misma Villa de dicho dia mes y año por la espresada hizo parecer ante mi Geronimo Juan hijo de Juan de quien recibió juramento en forma de derecho bajo el cual prometio decir verdad de lo que supiese y fuese preguntado y siendolo por la primera pregunta del primer declarante, dixo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante, dixo lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dixo: lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante dixo: lo mismo.

Preguntado por la quinta pregunta del primer declarante, dixo: lo mismo y esto es cuanto sabe y la verdad bajo el juramento que tiene prestado. Y habiendosele leido esta su declaracion se afirmo á ella y la ratifico y dixo ser de edad de veinte años y no lo firmo por dijo no saber lo firmo pero la marca de que doy fe.

Jose Zuazola Alde. const.l

Ante mi

Dazta. Pujol Nots. Es.no Pub.co

En la misma Villa de Ondara dicho dia mes y año
su Magd. hizo parecer ante si a Jayme Gelabert
hijo de Jayme de quien recibio juramento en
forma de Derecho, bajo el cual ofrecio decir
verdad de lo que supiere y fuere preguntado y
siendolo por la primera pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la tercera dijo lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la quinta pregunta del primer de-
clarante dijo: lo mismo y esto es cuanto sabe
y la verdad bajo el juramento que tiene prestado
Y habiendosele leido esta su declaracion se afirmo
y ratifico en ella y la aprobo por la verdad
de treinta y tres años y no lo firmo por dijo no sabe
lo firmo para su Merced de que doy fe.

Jose Sureda Alc.e ord.r

Ante mi

Dam.l Pujol Not.o de Ond.a Pub.co

En la misma Villa de Ondara dicho dia mes y año
su Magd. hizo parecer ante si a Jayme Gelabert
hijo de Jayme de quien recibio juramento en
forma de Derecho, bajo el cual ofrecio decir
verdad de lo que supiere y fuere preguntado y
siendolo por la primera pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la tercera dijo lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo

Preguntado por la quinta pregunta del primer de-
clarante dijo: lo mismo y esto es cuanto sabe
y la verdad bajo el juramento que tiene prestado
Y habiendosele leido esta su declaracion se afir-
mo y ratifico en ella y la aprobo por la verdad
de treinta y tres años y no lo firmo por dijo no sabe
lo firmo para su Merced de que doy fe.

Jose Sureda Alc.e ord.r

Ante mi

Dam.l Pujol Not.o de Ond.a Pub.co

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821

En la misma Villa de Ateca dicho día mes y año, de Mag.d hizo parecer ante sí á Lorenzo Blanquez natural de la Villa de Calatayud y vecino de esa, de quien recibió Juramento en forma de derecho bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo por la primera pregunta del primer declarante dijo: lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la quinta pregunta del primer declarante dijo lo mismo y la verdad so cargo bajo el Juramento que tiene prestado.

Y habiéndole leido esta su declaracion se afirmó en ella y la ratificó y dijo ser

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1821

de edad de veinte y dos a.s que lo firmo por sí dijo no saber lo firme pero la marca de sí dijo

Jose Sureda Alc.de con.l

Ante mi

Dam.l Pipol Escr.no de Pub.co

En la misma Villa de Ateca dicho día mes y año de Mag.d hizo parecer ante sí a Juan Serrera hijo de Juan de quien recibió Juramento conforme á derecho bajo el cual ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendo por la primera pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dijo: lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la quinta, dijo lo mismo. y esto es
quanto sabe y la verdad bajo el juramento q.
tiene prestado. Y habiendosele leido esta su de-
claracion le afirmó á ella y la ratificó y dijo
ser de edad de veinte años y no lo firmo por q.
dijo no saber lo firmo pero la merced de q. doy
fe.

Jose Suzeda Alc.de Ord.l

Ante mi

Dara.e Pujol Nota.o E.no Pub.co

En la misma Villa de Ayta dichos dia mes y
año la Mag.a hizo parecer ante si á Jayme
Rigo hijo de Guillermo natural de Sant.a
Maria y vecino de esta de Ayta de quien recibió
juramento conforme a Derecho bajo el cual
ofrecio decir verdad de lo que supiere y fuese
preguntado y siendolo por la primera pregunta
del primer declarante dijo lo mismo
Preguntado por la segunda pregunta del primer
declarante dijo lo mismo.
Preguntado por la tercera pregunta del primer
declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer
declarante, dijo: lo mismo.
Preguntado por la quinta pregunta del primer
declarante, dijo lo mismo. y esto es quanto sabe
y la verdad bajo el juramento que tiene pres-
tado. Y habiendose le leida esta su declaracion le
firmo a ella y la ratifico y dijo ser de edad
quarenta y quatro años y no lo firmo por q.
dijo no saber lo firmo pero la merced de
que doy fe.

Jose Suzeda Alc.de Ord.l

Ante mi

Dara.e Pujol Nota.o E.no Pub.co

En la misma Villa dichos dia mes y año la
Mag.a hizo parecer ante si á Gabriel Ruth hijo
de Miguel de quien recibio juramento en forma
de Derecho bajo el cual ofrecio decir verdad
de lo que supiese y fuese preguntado y siendolo
por la primera pregunta del primer decla-
rante dijo lo mismo.

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 · 4. MRS AÑO 1821

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante, dijo lo mismo

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante, dijo lo mismo.

Preguntado por la cuarta pregunta del primer declarante dijo lo mismo y esto

Preguntado por la quinta pregunta del primer declarante dijo lo mismo y esto es cuanto sabe y la verdad bajo el juramento que ha prestado y haciendosele leido esta su declaracion se afirmo á ella y la ratifico y dijo ser de edad de diez y nueve años y lo firmo con su merced de que doy fe.

Jose Sureda Alcalde Corl.

Gabriel Sabater

Ante mi

David Pujol Notario Rl. Publico

SELLO DE OFICIO · HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC. 1821 · 4. MRS AÑO 1821

En la misma Villa dicho dia mes y año por Mag.d hizo parecer ante si a Jorge Castell natural de la ciudad de Palma y vecino de esta de quien recibio juramento con forma á derecho bajo el cual ofrecio decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre la primera pregunta del primer declarante dijo lo mismo

Preguntado por la segunda pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la tercera pregunta del primer declarante dijo lo mismo.

Preguntado por la cuarta dijo lo mismo

Preguntado por la quinta pregunta del primer declarante dijo lo mismo. y esto es cuanto sabe y la verdad bajo el juramento que tiene prestado y haciendosele leido esta su declaracion se afirmo á ella y la ratifico y dijo ser de edad de veinte y dos años y lo firmo con su merced de que doy fe.

Jorge Castell

Jose Sureda Alcalde Corl.

Ante mi

David Pujol Notario Rl. Publico

En la misma Villa de Ayta dicho dia, mes,
y año: Dn Jose Zuaida Alld: const.l de dicha Villa
Dispuso: debia mandar se remitiesen es-
tas diligencias al Comandante del Condon
Dn Thomas de Vera, y por este su auto asi
lo mandó y firmó de q.e doy fe
Jose Zuaida Alde const.l

Ante mi
Dara. Pujol Nota. Es.no Pub.co

En la misma Villa dho dia diez del mes de Sb.re
de mil ocho.tos veinte y uno en cumplimiento
del auto que antecede se remiten estas diligen
cias al Comandante del condon Dn Thomas
de Vera y para q.e conste lo pongo por diligen
cia de que doy fe.

Dara. Pujol Nota. Es.no Pub.co

ALCOY 1818

Remito a V. S. la adjunta
Circular, y a. q. se sirva mandarla imprimir á la
mayor brevedad, y q. me la devuelva con la misma.

Dios guarde á V. S. m. a.
Gral. 18 Dizbre. 1821

Ldo. Manuel de Vega

Por Prudencio de la Fuente Sgto. 1.º Secretario.

Al Sor. Dn Thomas de Vera

Salteras 20 de Dbre de 1821.

Consecuente al oficio de V.S. de ante ayer recibido de V.S. 60 exemplares impresos de la circular de V.S. se sirvió dirigirme á dho efecto.

D.

No puedo menos, q.e hacer pre-
sente á V. S., un caso en el q.e á sido desai-
rada mi autoridad, por falta de Representa-
cion comunicada por V. S. á los Alcaldes de
los Pueblos.

El hecho es, q.e existiendo una gran-
de escasez de agua, en el primer Canton
(como es notorio en el dia;) le destine 12. Ca-
ballerias mayores, p.a poderse proveer de
ella; pero no habiendo Comparecido el dia
de ayer de ahier, mand.e el numero de 3., ofi-
cio al Brigadier Comand.te de aquel Canton
al Comand.te General del Cordon, el q.e
me ha trasladado con urgencia, manifestan-
dome, lo perentorio q.e se hacia, el
preciso cupo de Caballerias, p.a aquel dia

la su vista, y pase orden á los Alcaldes de la Viñeta y Estallimento, p.ª q.ª embiasen inmediatamente el 1.º trey Caballer.º y el 2.º cuatro al mencionado punto, lo q.ª participé al Comand.te General, p.ª su conocimiento: pero este me bolvió á ofiziar el dia siguiente, diziendome q.ª habiendo preguntado al Alcalde de la Viñeta, si había remitido los trey Caballerias, mandadas por mi, le Contestó q.ª esperaba la determinación del Regidor D.n Juan Ibra, p.ª darle cumplim.to

Este hecho es un desaire á la representacion de V. S. motivado de no haberse Comunicado orden á los Alcaldes p.ª q.ª me obedeciesen, en todos los casos q.ª V. S. me tiene facultado, q.ª procederme.

Dios g.de á V. S. m.s a.s

Cuartel General 19. Dic.e 1821.

Juan Ibarra

Sor Presid.te y Vocales de la q.da Dip.on de Sanidad

Al Sor Dn Thomas de Veri

Valdenoza 22. de Dbre

1821.

Cuando la Junta confirió á V.S. la comisión del recibo de los paisanos q.e debian prestar el servicio del cordon, pues cumplir el orden de los relevos, terminar sus reclamaciones y demas que comprehende el oficio del 3. de Octubre ultimo, autorizó á V.S. competentemente p.a q.e se entendiera directamente con los pueblos, dando al mismo tiempo conocimiento á ellos de la nueva representacion con q.e V.S. debia ser revestido. La puntualidad y respeto con q.e hasta el presente habian sido obedecidas las disposiciones de V.S. la califica su mismo silencio y el no haver V.S. producido una queja hasta ahora q.e la q.e contiene su oficio del 19. contra el Cela-

dor y no Alcalde de la Villeta, el cual no es persona autorizada p.ª poderse entender directamente con V.S. y sí un dependiente del Ayuntamiento de Palma y por consecuencia del Regidor Sindico. Bajo este supuesto no alcanza la Junta q.e haya sido despreciada, ni desairada la autoridad de V.S. con la respuesta del citado Celador; y alegua á V.S. q.e si alguna Justicia ó Alcalde debe reconocer el caracter con q.e V.S. se halla revestido en el circulo de las atribuciones q.e la Junta le tiene confiadas, miraria como propia esta ofensa y haria se diese á V.S. la satisfaccion competente.

ruego de q.e hai caso de repentino,
y provisorio, en q.e es preciso salvar
las ruinas, y en q.e no hay arbitrio q.e
dejar de salir del curso ordinario, se
no se quiere q.e se entorpezca el
servicio. Tal es el del agua de q.e tra-
ta el oficio de V.E. de ayer, (cuya
necesidad es inegable) y excitado por
las expresiones fuertes con q.e escribia
el Comand.te General del Orden creí no
demorar, sino escribir directamente, al
q.e hubiere de egecutar: y hubiera sido
un retardo mui grande, hacerlo por Sria,
segun la posicion q.e ocupa, respecto del
punto adonde se debia reunir, p.a hacer
hacer tan importante diligencia: siendo

este el motivo, por el Cual no recurri al expresado Tribunal.

Dios guarde á V. S. m. a.

Cuartel General 23. de Diz.e 1821.

Ignacio Rivas

Sor. Presidente y Vocales de la Camara Supremo Tribunal de Justicia

Acabo de recibir el oficio del Regidor Dn. Juan Soria de fha de ayer cuya copia es la q. sigue.

" Habiendo sido llamado por el Gefe Superior Politico á prestar el juramento q.ª Vocal de la Diputacion Provincial el dia primero de Enero proximo por competerme como primer Suplente sustituyo á Dn. Antonio Jeres, electo Diputado en Cortes, ceso en el exercicio de Regidor y por lo mismo de mi Comision en este Termino = Lo q.e comunico á V.S. para su inteligencia y conocimiento."

V.S. no ignora q.e el Regidor Dn. Juan Soria ademas de los encargos q.e como tal tenia en este termino, desempeñaba por orden de V.S. la de abastecer de leña el Cordon. Este punto no puede quedar suspendido, y de consiguiente supongo le habrá dexado cargado interin.te Soria, nombrando y avisando á los Comand.tes

de Cantón, los sugetos con quien deban entenderse, mientras q. V.S. resuelva definitivamente sobre el asunto sin perdida de tiempo como se lo suplico encarecidamente.

Ya conoce V.S. quanto urge en esta ocasion el q. no falte leña á la tropa para calentarse como se lo tengo dicho repetidas veces á V.S. Por otro lado la falta de candales con que se hallaba Sora. tal vez algunas deudas contraidas con este motivo es natural de este artículo en descubierto y la tala del arbolado hará mas sentidas las quejas de estos propietarios. Ruego á V.S otra vez, despues de tantas como lo he hecho, tome en consideracion este particular y determine.

Dios gue á V.S. m.s a.s Cuartel Gral 31 de Diziembre de 1821.

Tomas de Iriarte

S.

D. S. Cadiz. y docales de la Junta Sup.r de Sanidad

Al Ayto de Palma

Valdemoza 3 de Enero de 1822.

La Junta desea saber si V. quien ~~hubiera~~ ha nombrado V.S. p.a que sustituir al R.r Fr. Juan Soria en el desempeño de sus comisiones del servicio Sanitario de q.e fue encargado. Lo digo V.S. esperando se servira contestar a vuelta de correo.

Acabo de recibir del Señor Comandante Gral del Cantón el oficio de esta de hoy cuyo tenor es el siguiente.

" Invitado nuevamente por algunos Jefes de los respectivos Cantones sobre el escandaloso abuso de fugarse los paisanos y no haber comparecido aun los 36 de el pueblo de Manacor de q.e di conocimiento á V.S. y otros de igual naturaleza, y en su contestación me dice V.S. haber dado las ordenes combenientes, me he visto en la necesidad de poner en la orden General la q.e á continuación se expresa = Son tan repetidos los partes q.e recibo de todos los Cantones de la falta de relevos y reparación de algunos paisanos de los puestos q.e se les confia hallandose de facción, q.e me ha parecido combeniente encargar á los Sres. Jefes de aquellos, q.e reuniendo los paisanos de sus respectivos Cantones en la mejor forma q.e puedan,

dispongan se les buelva á leer y esplicar en su idioma los Bandos sanitario Militar y Político en q.e se marcan clara y distintamente las penas á q.e se hacen acreedores por tales excesos, advirtiéndoles q.e el q.e faltare desde esta lectura será aprehendido aunq.e sea en su pueblo ó en cualquier otro punto de la Ysla, á cuyo fin he ofiziado al Sor Brigadier Dn. Tomas de Dri para q.e haziendo las prevenciones combenientes á los Alcaldes Constitucionales ninguno pueda burlar la vigilancia de las Autoridades, y cogido q.e sea sufra irremisiblemente la pena q.e le imponga el Tribunal Militar con arreglo á las leyes y exceso que resulte. Y para mejor cumplimiento de estas, los S.S. Gefes hagan las prevenciones combenientes á los Comand.es de los puestos para q.e á la menor falta q.e observen de esa naturaleza detengan en seguida ensordia al delinquente, avisandome para las providencias ulteriores q.e = Y aun de oficio á el Sor Gefe Político á fin de q.e su autoridad Superior obligue con mano fuerte

si fuese necesario á corregir semejante exceso, q.e suspende mi responsabilidad y la de los Gefes de los Cantones mientras no se ataque por los medios q.e crean combenientes las Autoridades á quien compete."

En vista de esos antecedentes y creiendo que esos abusos solo pueden contenerse con un bando q.e fixe la pena al determinado delito de desercion de cualquier paisano de los q.e hacen el servicio en este Cordon de Sanidad, q.e no veo comprehendido en ninguno de los expedidos por V.S. espero se sirva bajo el respecto de Presidente de la Junta Superior de Sanidad ó del de Gefe Político (segun V.S. estimare mas oportuno) disponer la estension del expresado bando, al dicho delito de desercion, bajo las penas q.e entiende justas, como tambien á los q.e remitidos de los pueblos para el servicio del Cordon no se presenten en él.

Dios

Lue a V. S. m.s a.s Cuartel Gral
a San Borja 23 de Diziembre de 1821.

Tomas Heres

S. Presd.e y Vocales de la Junta Sup.a de Sanidad

Al Comte Gen.l de estas Islas.

Valdemoza 2 Enero de 1822.

Esta Junta Sup.or de Sanidad no ha podido menos de tomar en consideracion el estado favorable de la Salud de la Cap.a y la necesidad imperiosa de restituir á la agricultura los muchos brazos detenidos tantos meses hace del servicio del cordon Sanitario. A V.S. consta q.e el dia 16. pasaron á la convalescencia los postreros enfermos q.e existian en el lazareto de observacion; q.e desde aquel dia no ha habido ningun nuevo acometido de la calentura epidemica; q.e continuo ya B. rigoroso de cuarentena 27 q.e conforme arreglo á la instruccion de 25. de

Agto. del año 1814. Enero
2 días
El 6 dia ya á principiar el
espuesto, para poner en seguida
en comunicacion á la Base este
supuesto lejos de tenerse q.e la
intencion penetrar la línea
Francia acordonada, de
y salir á retaguardia del con-
don; es mucho mas proba-
ble q.e anhelen y suspiren
el momento en q.e puedan
libremente
restituirse á sus hogares, bus-
cando en ello el abrigo y la como-
didad q.e en ninguna otra parte
podran encontrar. Ni opponerse
á tuerza molestias ni riesgo y peli-
Por lo mismo
q.e hasta ahora, Debe consig.e la Junta
q.e en el dia podria ser su-
ficiente un cordon de Observa.n
Provincial
reduciendose en fuerza
cuando mas á una mitad, y
aunque pudiera haver
hecho desde luego la rebaxa
correspondiente
del cupo de paisa-
nos con q.e contribuyen los pue-
blos. sin embargo
siguiendo los
principios de armonia y buena
inteligencia con q.e ha
caminado
hasta ahora, ha
creido oportuno consultar pre-
viamente á V.S. si por
si acaso la penetracion de V.S.
encuentra algun
en ello algun
inconveniente
inexplicable
Junta no alcanza.

D.